



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 18-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

El día diez de marzo del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el Licenciado

admitida bajo la referencia administrativa número dieciocho - dos mil veintiuno, quien solicitó: Una constancia del comunicado oficial realizado por el Viceministerio de Transporte, con fecha lunes 15 de junio 2020, referente al otorgamiento de plazos escalonados para la renovación de las tarjetas de circulación y licencias de conducir 2020, en la cual se haga referencia y conste cual ha sido el período de ampliación de vigencia de dichos documentos.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho

requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito, para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/134-03/2021 suscrito por el Licenciado **ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición del solicitante, el comunicado oficial emitido con fecha 15 de junio del año 2020, respecto al otorgamiento de plazos escalonados para la renovación de tarjetas de circulación y licencias de conducir 2020, comprendida en los meses de marzo, abril, mayo y junio 2020.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por el Licenciado _____, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/134-03/2021 suscrito por el Licenciado **ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

